



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **92** /17

ARICA, 05 de enero de 2017

VISTOS:

- a) Registro de Correspondencia N° 1275225 de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Secretaría Municipal.
- b) Registro de Correspondencia N° 25233 de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Administración Municipal.
- c) Ordinario N° 3942 de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Directora (S) de desarrollo Comunitario, que solicita decretar programa "Apoyo a familias para autoconsumo convocatoria 2016".
- d) Resolución Exenta N° 000906 de fecha 13 de diciembre de 2016, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica
- e) Las facultades que me confiere la ley 18.695 "Orgánica Constitucional Municipalidades" y sus modificaciones,

DECRETO:

APRUEBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 03 de octubre de 2016, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA** y la Ilustre Municipalidad de Arica, denominado **"Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal, Programa Autoconsumo para la Producción Familiar en la Comuna de Arica, Resolución Exenta N° 000906, 2016, Ministerio desarrollo Social Región Arica y Parinacota.**

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Unidad de gestión, Secplan y la secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GER/HCHC/CRCG/scv.-.
05.01.17.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sotomayor 415 / Fono: 206203 - 203270

OK-SC

REF: Aprueba Convenio de
Transferencia de Recursos, para la
Ejecución del Proyecto Comunal
convocatoria 2016 "Programa de
Apoyo a familias para el
Autoconsumo", con la I.
Municipalidad de Arica, 2016.

RESOLUCION EXENTA N° 000906 /2016

ARICA, 13 DIC 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; lo establecido en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y Crea el Subsistema de Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; la Resolución Exenta N° 0517, del 06 de julio de 2016, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarías Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica, el Decreto Supremo N° 034 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 01 de abril 2014; y la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.
- II. Que, la Ley N° 20.595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.
- III. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 34, del 04 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales
- IV. Que, a través de la Resolución Exenta N° 01436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio, se autoriza a los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M., para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las Municipalidades del país.
- V. Que, la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N° 3, aplicable al Programa ya individualizado, dispone que

TOTALMENTE TRAMITADO
13 DIC 2016

760385746

la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba Ministerio y los organismos ejecutores, en los que estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

- VI. Que, según Oficio Ordinario N° 3599/2016, de fecha 06 de octubre de 2016, en el cual el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, remite 6 copias debidamente firmadas del Convenio de Transferencia correspondiente a la convocatoria del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo, año 2016, cerrando con la aceptación del proceso de postulación"

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de octubre de 2016 entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

**PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS PARA EL AUTOCONSUMO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL"**

**Programa Autoconsumo para la producción Familiar en la comuna
de "Arica"**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y**

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 03 de octubre de 2016, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Arica y Parinacota**, RUT 61.979.110-k, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Julio Verdejo Aqueveque, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat #305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte; y por la otra **Municipalidad de Arica**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.010.100-9, representado (a) por Salvador Urrutia Cárdenas, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Rafael Sotomayor 415, comuna de Arica, Región Arica y Parinacota, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario y el Subsistema Seguridades y Oportunidades, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota, encomienda al Ejecutor, la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", en adelante el Programa, en la/s comuna/s, provincia/s o región de **ARICA Y PARINACOTA**, quien se obliga a ejecutarlo de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 0517, del 06 de julio de 2016, en adelante "Modalidad", cuyas disposiciones se entienden formar parte integrante del presente convenio.

El programa tiene por objetivo general, contribuir a aumentar la disponibilidad de alimentos saludables de la población objetivo mediante la educación y la autoprovisión, para así complementar sus necesidades alimentarias y mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Conformar un equipo encargado de la ejecución del Programa, e informar de ello a la SEREMI respectiva y al FOSIS, dentro de los primeros 10 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos comprometidos
- b) Incorporar al Programa a aquellas familias incluidas en la nómina entrega por la SEREMI correspondiente o de las nóminas actualizadas por el ejecutor.
- c) Elaborar un Diagnóstico con cada una de las familias incorporadas al Programa y presentarlo a la SEREMI para su aprobación.
- d) Elaborar un Plan de Acción Comunal basado en los Diagnósticos y Planes de Acción Familiar aprobados por la SEREMI.

- e) Desarrollar al menos tres Talleres Comunes con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa, las cuales estarán disponibles en SIGEC
- f) Desarrollar las Sesiones Individuales mensuales con las familias, de acuerdo a lo establecido en las Normativas Técnicas Programáticas elaboradas para el presente programa.
- g) Informar a las familias acerca de los plazos estimados para la implementación de las tecnologías, bienes y servicios que se utilizarán, así como las labores previas que se requieran.
- h) Orientar a las familias en el buen uso y mantención adecuada de las tecnologías implementadas
- i) Entregar los Informes Técnicos con la periodicidad requerida en la presente modalidad y en el convenio que se suscriba.
- j) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas o norma que la reemplace.
- k) Utilizar el Servicio de Asistencia Técnica que brindará el FOSIS.
- l) Utilizar el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios del Programa, conforme al punto 2 de la Modalidad, deberán ser familias pertenecientes al Subsistema Chile Solidario y/o Subsistema Seguridades y Oportunidades, que dispongan de condiciones mínimas para poder desarrollar iniciativas de producción familiar, incorporadas al plan de acción comunal.

CUARTA: OBLIGACIONES.

El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio
- c) Poner a disposición del Ministerio todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y correcta los Informes Técnicos y de Inversión Mensuales y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa, lo cuales se incorporarán al plan de acción comunal.
- e) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios designados para cada comuna, en aquellos casos en que el Ejecutor desarrolle el Programa en más de una comuna, no pudiendo realizar cambios de coberturas entre comunas
- f) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con los Comités Técnicos.
- g) Restituir al Ministerio los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, la SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Recepcionar la Base de Datos entregadas por el Ministerio de Desarrollo Social que contiene la demanda potencial del Programa y remitir ésta al ejecutor correspondiente.

- b) Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del Programa en las comunas, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Comunicar formalmente a los ejecutores las transferencias de recursos que se efectúen en el marco de la ejecución del Programa.
- d) Realizar la supervisión, seguimiento y monitoreo de la ejecución en cada una de las comunas donde se implementa el Programa.
- e) Convocar y coordinar a los Comités Técnicos Regionales y Comunales del Programa.
- f) Evaluar el cumplimiento de las exigencias asociadas a la conformación y funciones de los equipos ejecutores del Programa.
- g) Aprobar u observar los Diagnósticos elaborados por los ejecutores con las familias participantes del Programa.
- h) Aprobar, a través de Resolución Exenta, los Planes de Acción Comunal presentados por las instituciones ejecutoras.
- i) Aprobar la modificación de Planes de Acción Comunal, a solicitud de los ejecutores.
- j) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por los ejecutores
- k) Brindar apoyo a los ejecutores para que puedan utilizar adecuadamente el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC).
- l) Dictar la Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N°0517, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de

S 10.200.000 (diez millones doscientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344 "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", del presupuesto para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de desarrollo Social, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

S EXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y durará hasta la aprobación o rechazo definitivo de

los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución, el cual tendrá una duración de 09 meses. El referido plazo de ejecución, podrá ser prorrogado por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social por una única vez, y hasta por dos (2) meses como máximo, a solicitud del Ejecutor, en base a motivos calificados, los que deberán ser informados, a lo menos, con 15 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

De los Informes Técnicos

El Ejecutor entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos regulares durante toda la ejecución del Programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio de Desarrollo Social.

Estos informes deberán acompañarse en los plazos requeridos en el Sistema de Gestión de Convenios

El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- Compras realizadas.
- Tecnologías implementadas
- Talleres y Sesiones realizadas
- Evaluación del proceso informado

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos:

- Listado de los beneficiarios del Proyecto, precisando si corresponden a Chile Solidario o al Subsistema Seguridades y Oportunidades
- Tecnologías implementadas con cada una de las familias beneficiarias
- Detalle de las actividades desarrolladas.

De la Rendición de

Cuentas:

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir el comprobante de ingreso de los fondos transferidos
- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que

se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- 1- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el respectivo convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo
- 2- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- 3- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa

La SEREMI respectiva, revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo máximo de siete (7) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del Ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El Ejecutor tendrá un plazo

siete (07) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de manera definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso que el Ejecutor incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones

establecidas en el presente convenio, la SEREMI, podrá poner término al convenio unilateralmente, mediante resolución fundada, y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Para efectos de proceder a poner término anticipado, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que tome conocimiento de las irregularidades .

El Ejecutor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho Informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte del Ejecutor, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

El Ejecutor tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

El Ejecutor deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del pronunciamiento efectuado por el SEREMI, conforme a lo señalado en el inciso primero de la presente cláusula. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga al Ejecutor; no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste.

NOVENA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes

DÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 20, de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica al Ejecutor para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en la

Modalidad

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del Programa por parte de la SEREMI, se ejercerá través del encargado del Programa de la SEREMI de la Región de Arica y Parinacota, y la contraparte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de quince (15) días contados desde la suscripción del presente convenio e informada a través del SIGEC.

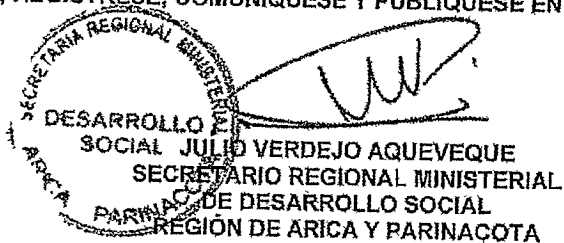
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Arica y Parinacota, don (ña) Julio Verdejo Aqueveque, consta en Decreto Supremo N° Decreto Supremo 34 de martes 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social; y la de don Salvador Urrutia Cárdenas, consta en Decreto Alcaldicio 9074 de fecha jueves 6 de diciembre de 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder del Ejecutor, y dos en poder del Ministerio de Desarrollo Social.

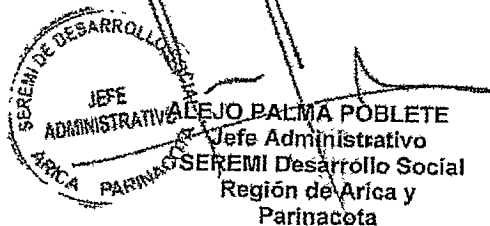
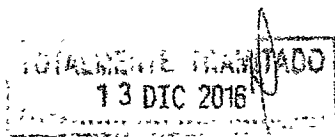
Firmado: Por la Ilustre Municipalidad de Arica: Sr. SALVADOR URRUTIA CARDENAS ALCALDE DE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA; y por la Secretaría Regional de Desarrollo Social: Sr. JULIO VERDEJO AQUEVEQUE, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE ARICA Y PARINACOTA.

2º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la partida 21, capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 344, "Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC



Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Item	24-02-344
Monto	\$ 70.100.000
Comprometido	\$ 5.100.000
Presente Documento	\$ 10.000.000
Saldo Sin Comprometer	\$ 5.000.000
3º Presupuesto	12/12/16